

LO-1742-B	Citroen	LO-7091-C	Seat 131
LO-1794-B	Seat 850	LO-7363-C	Renault 12
LO-2196-B	Citroen GS	LO-7466-C	Seat 124
LO-2341-B	Seat 127	LO-7619-C	Seat 128
LO-2955-B	Citroen GS	LO-8540-C	Chrysler
LO-3200-B	Seat 132	LO-8762-C	Seat 131
LO-3202-B	Seat 124	LO-0343-D	Avia
LO-3203-B	Seat 124	LO-0482-D	SAVA
LO-3264-B	Seat 124	LO-2683-D	Citroen GS
LO-3491-B	Simca 1200	LO-2944-D	Citroen GS
LO-3562-B	Simca 1000	LO-3058-D	Chrysler 180
LO-3744-B	Ebro F-1000	LO-5765-D	Chrysler
LO-3795-B	Seat 124	LO-7957-D	LADA
LO-3960-B	Seat 132	LO-9388-D	DKW
LO-4961-B	Simca 1200	LO-0599-E	Peugeot 404
LO-5162-B	DKW F-1000	LO-2354-E	Mercedes N-1330
LO-5709-B	Seat 127	LO-2635-E	Ford Fiesta
LO-6701-B	Renault 7	LO-3680-E	Citroen 2CV
LO-6815-B	SAVA	LO-4030-E	Renault 4
LO-7116-B	Citroen GS	LO-5457-E	Renault 18
LO-7426-B	Chrysler 180	LO-9410-E	Peugeot 504
LO-7671-B	Seat 127	LO-6261-G	Opel Fekord
LO-7831-B	Simca 1000	M-680064	Seat 124
LO-8363-B	Chrysler	M-849389	Seat 124
LO-8723-B	Seat 133	M-877996	Seat 124
LO-8772-B	Renault 8	M-894005	Seat 124
LO-8889-B	Citroen Dyane 6	M-9338-E	DKW
LO-9155-B	Seat 127	M-4419-F	Peugeot 504
LO-0029-C	Simca 1200	M-8409-K	Seat 127
LO-0072-C	Renault 6	M-9755-O	Seat 124
LO-0267-C	Seat 127	M-1862-S	Seat 124
LO-0402-C	Seat 127	M-6428-AJ	Seat 127
LO-0956-C	Seat 127	M-3070-AJ	Seat 131
LO-1003-C	Seat 1200	M-6959-BG	Seat 124
LO-1158-C	SAVA	M-3234-BE	Seat 1200
LO-1185-C	Seat 133	M-4485-BV	Seat 124
LO-1590-C	Seat 131	M-6909-CM	Seat 128
LO-1832-C	Simca 1000	M-1984-EZ	Renault 5
LO-1877-C	Seat 131	MA-105290	Seat 1800
ML-7126-A	Seat 124	SS-2152-D	Simca 1200
NA-20842	Lambreta	SS-3072-D	Renault 12
NA-76128	Simca 1200	SS-7726-E	Seat 850
NA-1782-A	SAVA	SS-8807-G	Seat 133
NA-2620-A	Seat 850	SS-9385-G	Seat 127
NA-9513-A	Seat 124	SS-1066-M	Renault 4
NA-4577-B	Seat 124	V-9497-F	Seat 600
NA-6283-B	Seat 124	VA-8402-A	Renault 6
NA-9362-B	Seat 132	VI-18134	DKW
NA-8170-C	Seat 124	VI-27028	Simca 1000
NA-5692-D	Seat 124	VI-29626	Seat 124
NA-9245-D	Chrysler	VI-35024	Seat 600
NA-3741-E	Simca 1200	VI-1681-B	Citroen
NA-5185-E	Seat 128	VI-4428-B	Seat 124
NA-8246-E	Seat 131	VI-5771-B	Dodge 3700
O-9093-J	Seat 131	VI-5789-B	Simca 1200
OR-2670-B	Seat 124	VI-1226-C	Seat 127
P-2858-B	Seat 131	VI-5361-C	Citroen GS
PM-0662-G	Seat 127	VI-0930-D	Renault 4
S-64416	Seat 124	VI-7492-G	Renault 4
SE-5012-C	Renault 5	V-4509-X	Renault 12
SE-8017-G	Seat 124	Z-7905-E	Seat 133
SO-2516-A	Renault 12	Z-3938-F	Seat 124
SO-3524-A	Renault 6	Z-4080-G	Citroen GS
SO-8776-A	Seat 124	Z-9707-G	Citroen GS
SS-83034	Seat 124	Z-4824-H	Seat 131
SS-100725	Renault 12	Z-8922-H	Citroen GS
SS-105875	Morris Mini	Z-5103-J	Citroen Dyane 6
SS-3024-A	Seat 850	ZA-2866-D	Puch
SS-3818-A	Renault 8		

a contar del siguiente día al de publicación del presente requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición del recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstos en el artículo 194.3 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta ciudad y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en citados textos legales, se extiende el presente Edicto en Logroño, a 25 de Junio de 1990.— El Recaudador.

Requerimiento y notificación

III.C.982

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina Recaudatoria a mi cargo, se sigue expediente administrativo de apremio, motivado por débitos a esta Hacienda Municipal, contra el deudor D. Benita Iñiguez García, quien actualmente resulta desconocido en su domicilio de Logroño (Dres. Castroviejo, 29-6º-Dr).

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de saldos de cuentas bancarias de las que los citados deudores son titulares.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocidos los actuales paraderos de los deudores, por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, en relación con los deberes de información, y artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 55.2 y 3 de la Instrucción de Recaudación, se les requiere para que se presenten en la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de comunicarles el embargo de saldos de sus cuentas bancarias que se han practicado como consecuencia del expediente ejecutivo número 16.327.094 seguido contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se les tendrá por notificados a todos los efectos, continuando la tramitación de los expedientes hasta su final.

RECURSOS.— Ante la Tesorería Municipal dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día al de publicación del presente requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición del recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstos en el artículo 194.3 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta ciudad y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en citados textos legales, se extiende el presente Edicto en Logroño, a 25 de Junio de 1990.— El Recaudador.

Expedientes administrativos de apremio

III.C.983

Don Fernando Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina recaudatoria a mi cargo se instruyen expedientes administrativos de apremio contra los deudores a esta Hacienda Municipal, relativos a los conceptos, periodo y cuantía que a continuación se relacionan, cuyos expedientes han sido iniciados en virtud de la providencia dictada por el Sr. Tesorero Municipal que copiada literalmente dice:

“PROVIDENCIA.— En uso de la facultad que me confiere el Artículo 5,3 c) del Real Decreto 1174/84, de 18 de septiembre, en relación con los artículos 50, 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con sujeción a los preceptos de dicho Reglamento General de Recaudación.”

Y siendo desconocido el paradero de dichos deudores, se les requiere para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias, en los plazos que se indican, con la advertencia que de no hacerlo así se procederá al embargo de sus bienes conforme determina el Art. 108 del citado Reglamento, y para que comparezcan por sí o por medio de representantes en el expediente que les sigue esta Recaudación Municipal, advirtiéndoles:

1.— Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, serán declarados en rebeldía, y se continuará el procedimiento efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 99-7 de dicho Reglamento.

2.— Que contra dicha providencia, sólo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el artículo 137 de la Ley General Tributaria, y que pueden recurrir en reposición previo al Contencioso-Administrativo, ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, entendiéndose podrán utilizar cualquier otro recurso si lo creen conveniente.

3.— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 194,3 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Plazos de ingreso: Notificación realizada entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior. Notificación realizada entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente

Requerimiento y notificación

III.C.981

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina Recaudatoria a mi cargo, se sigue expediente administrativo de apremio, motivado por débitos a esta Hacienda Municipal, contra el deudor D. Modesto Redondo Cortina, quien actualmente resulta desconocido en su domicilio de Logroño (Avda. Madrid 8-6º-Iz).

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de saldos de cuentas bancarias de las que los citados deudores son titulares.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocidos los actuales paraderos de los deudores, por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, en relación con los deberes de información, y artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 55.2 y 3 de la Instrucción de Recaudación, se les requiere para que se presenten en la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de comunicarles el embargo de saldos de sus cuentas bancarias que se han practicado como consecuencia del expediente ejecutivo número 10.435.129 seguido contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se les tendrá por notificados a todos los efectos, continuando la tramitación de los expedientes: hasta su final.

RECURSOS.— Ante la Tesorería Municipal dentro del plazo de un mes